

NUEVA RUPTURA DE LA CONSTITUCION Y LA LEY EN URUGUAY

A continuación transcribimos un artículo del experiente y serio periodista judicial Sr. RAÚL RONZONI, publicado en el semanario “Búsqueda”, el día 17 de enero de 2008.

Hacemos la transcripción para que los ciudadanos libres del mundo vean, ya que los uruguayos lo saben con suficiencia, como en nuestro país se intenta romper el orden jurídico en pos de la **venganza y el revanchismo, desarrollados en este caso por los abogados que defienden los intereses de viejos ex terroristas, hoy muchos de ellos, integrantes del Gobierno marxista, instalado en nuestro Uruguay.**

Abogada de oficio del militar impugnará el procesamiento con prisión de su defendido Tribunal de Apelaciones deberá decidir si es legal que se le aplique el delito de “desaparición forzada” a Gregorio Alvarez .

escribe Raúl Ronzoni

Estela Tonar, la defensora de oficio del ex presidente de facto, Teniente General (r) Gregorio Alvarez, colocará al Tribunal de Apelaciones de segundo turno en la encrucijada de establecer si el delito de “desaparición forzada” —por el cual fue procesado con prisión su defendido— puede aplicarse retroactivamente o si esa imputación viola el principio de legalidad.

Es que ése será uno de los principales puntos que incluirá la abogada en el escrito que presentará en el juzgado penal de 19 turno el viernes 1 de febrero, con el objetivo de apelar el procesamiento con prisión de Alvarez, se informó a Búsqueda.

Tonar sostiene en ese texto que “una aplicación excepcional del Derecho penal” no puede ser admitida en el ordenamiento jurídico uruguayo. El delito que se le imputa a Alvarez, opina, es “una figura absurda, mal redactada”, que “pierde de vista que los imputados tienen derecho a no declarar en su contra e incluso a mentir”.

El lunes 14, Tonar se entrevistó con Alvarez en el Establecimiento de Reclusión N° 8, ubicado en Domingo Arenas y Camino Mendoza, en el barrio Piedras Blancas y en esa ocasión la abogada le entregó una copia del escrito que presentará en el juzgado.

Tonar asumió su cargo el 20 de diciembre pasado, luego de que Carlos Curbelo Tamarro y Pedro Montano, abogados del ex dictador, renunciaron ante el “total desconocimiento del debido proceso” durante los casi cinco meses que duró la investigación del juez Luis Charles y la fiscal Mirtha Guianze.

• “Figura absurda”.

A los 17 años de edad, cuando vivía en Minas frente a la sede de la División de Ejército N° 4, cuya jefatura había asumido Alvarez en 1974, Tonar no imaginó que 24 años más tarde tendría que defender al militar como funcionaria del Poder Judicial. Sobre aquella época y con respecto a conocidos comunes mantuvieron un diálogo la abogada con Alvarez, aunque el núcleo fue la estrategia legal para su defensa.

Desde el día que asumió, Tonar rehuyó todo contacto con los periodistas. “Con el expediente en su poder, se recluyó a estudiarlo, solicitó legislación y material doctrinario, y realizó consultas con especialistas; el caso excede los habituales de un defensor de oficio”, destacaron a Búsqueda personas cercanas a la abogada.

El 17 de diciembre, el ex dictador fue enviado a la cárcel imputado de reiterados delitos de desaparición forzada.

La imputación surge del artículo 21 de la ley N° 18.026 de octubre de 2006:

“El que de cualquier manera y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo, contando con la autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes del Estado, procediere a privar de libertad a una persona, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o el paradero o la suerte de la persona privada de libertad; o que omita y

se niegue a brindar información sobre el hecho de la privación de libertad de una persona desaparecida, será castigado con dos a veinticinco años de penitenciaría”.

La misma norma dice que ese delito “será considerado como delito permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima”.

Esta es una “figura absurda, mal redactada” que “pierde de vista que los imputados tienen derecho a no declarar en su contra e incluso a mentir”, remarca Tonar en la apelación que presentará en los próximos días.

Antes, Curbelo Tammaro y Montano habían citado al catedrático Miguel Langón, para quien el delito de desaparición forzada “parece un juicio medieval a las brujas”.

Por la desaparición en Argentina entre 1977 y 1978 de 38 militantes políticos, mayoritariamente integrantes de los Grupos de Acción Unificadora (GAU), el juez responsabilizó a Alvarez, al Alférez de Navío (r) Juan Carlos Larcebeau, también preso, y al Capitán de Navío (r) Jorge Tróccoli, actualmente detenido en Italia.

En el caso de los marinos, los abogados Gastón Chaves y Gustavo Bordes ya habían apelado el fallo y parte de sus argumentos fueron citados por Tonar.

• La “excepción”.

Por otra parte, la abogada rechaza el argumento de Guianze de que es al acusado a quien le corresponde la “carga de la prueba”.

Esta es “una importante excepción a las reglas de la búsqueda de la verdad en el proceso penal”, afirma la abogada en su escrito y remarca que “se debe averiguar el hecho por los medios probatorios admisibles, y se debe subsumir el hecho comprobado en la disposición legal, para luego aplicar la consecuencia jurídica a quien lo cometió”.

Tonar se manifiesta radicalmente contraria a la tesis jurídica del “derecho penal del enemigo” – que se cita como uno de los fundamentos del Procesamiento de Alvarez – según la cual quien gana la “guerra” determina lo que es la norma, y quien la pierde debe someterse a esa determinación. “Esto habilita a romper las reglas de juego de un Estado de derecho y a crear un régimen excepcional”, sostiene.

Cita al jurista español Bernardo Feijoo Sánchez y afirma que es “rotundamente rechazable la idea de que todo aquel que es definido por el sistema jurídico como enemigo queda automáticamente excluido del ámbito de las personas, es decir, queda jurídicamente desprotegido, careciendo de los derechos y libertades fundamentales y garantías de un ciudadano”.

Recuerda que el jurista uruguayo Eduardo Pesce sostiene que con esa teoría del enemigo, al implicado “no sólo se le aplicarán medios punitivos excepcionales, sino que además seguramente no será juzgado imparcialmente, reduciéndose al mínimo las garantías procesales”.

La resolución de Charles “respira un aire de aplicación excepcional del Derecho Penal, que a nuestro juicio no puede ser admitida en nuestro ordenamiento jurídico”, sostiene la abogada, que además cita a los juristas Francisco Muñoz Conde, Luis Jiménez de Azúa, Juan del Rosal, Alberto Ramón Real y Martín Riso Ferrand, entre otros.

Tonar recuerda que en el expediente, por vía interpretativa, se está aplicando una tipificación “en contra del principio de legalidad”. Este caso ocurrió en el territorio uruguayo y se deben aplicar las leyes nacionales dentro de la jurisdicción de los jueces de la República, dice.

No se trata de un Derecho penal internacional, “por lo que no resulta admisible el sistema excepcional adoptado en vía interpretativa”, agrega.

La abogada sostiene además que la Fiscalía aplica la retroactividad de la ley de desaparición forzada “sin que exista ningún texto legislativo que así lo autorice”.

“Los sistemas excepcionales requieren leyes que los autoricen y la remisión al Derecho Penal internacional, en este caso, no es admisible” y “debe solucionarse mediante la aplicación del Derecho Común”, señala.

Luego de que Charles reciba el escrito lo trasladará a Guianze, quien tendrá seis días hábiles para expresar su punto de vista. Luego el juez dispondrá de hasta 45 días hábiles para confirmar o rectificar su posición inicial.

Si la confirma, el expediente pasará al Tribunal de Apelaciones, integrado por los ministros Alfredo Gómez Tedeschi, José Balcaldi y William Corujo.

A fines de febrero del 2007 este mismo tribunal confirmó los procesamientos de los Coroneles retirados Ernesto Ramas, Jorge Silveira y Gilberto Vázquez, del Teniente Coronel (r) José Nino Gavazzo, del Mayor José Arab, del Capitán (r) Luis Maurente y de los Policías retirados Ricardo Medina y José Sande por privación de libertad (Búsqueda N° 1.396). En este caso también intervinieron Charles y Guianze.